



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 141 -2024-GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 19 NOV. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 283 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 13/11/2024, el Memorando N° 3903-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/11/2024, el Informe N° 1191-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 05/11/2024, el Informe N° 553-2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/NBTv de fecha 04/11/2024; y, demás informes y otros que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, mediante el cual resuelve: **Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, (...) Artículo 2.- **Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual **"Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: **"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR **"Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **"8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones"** estipula lo siguiente: **"e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC” con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 29/12/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”. con Código Unificado N° 2215017 - Meta N° 138-2023, por un periodo de 141 días calendarios, comprendido desde el 22 de diciembre de 2023 al 10 de mayo de 2024, (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 06/06/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, - por el periodo de - 81 días calendarios - comprendido desde el 11 de mayo de 2024 al 30 de julio del 2024; para la continua ejecución de la Meta 147-2024 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC, META -147-2024, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/07/2024 (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 15/08/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; APROBAR el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 30 días calendarios, comprendidos desde el 31/07/2024 al 29/08/2024 (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 107-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 12/09/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: APROBAR el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 30 días calendarios, comprendidos desde el 30/08/2024 al 28/09/2024 (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120 - 2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 11/10/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: APROBAR el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 17 días calendarios, comprendidos desde el 29/08/2024 al 15/10/2024 (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 06, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 464-2024-GRAP/UE.GRI/RFS-RO de fecha 30/09/2024, emitido por el Ing. Richard Farfan Silvera - Residente de Obra; dirigido a la Supervisora de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 06, para su opinión técnica; adjuntando el Informe Técnico Sustentatorio emitido por el residente; teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual algunos fundamentos desarrollados por la residencia del sub proyecto, entre ellos tenemos:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

141

### 5. ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO

### 6. DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

El desabastecimiento de materiales de construcción y servicios a la obra por parte de los proveedores es un causal de retraso para el normal avance de la obra, toda vez que con los tiempos anticipados se solicita a la oficina encargada de las contrataciones realizar la adquisición de materiales requeridos en obra, cuando estos pedidos no son entregados o atendidos oportunamente en fechas solicitadas, el mismo retraso en la llegada de estos pedidos genera que la obra se retrase en días calendarios, todo estas causales tienen como consecuencia la modificación de la programación en obra, afectando la **RUTA CRÍTICA** en sí y por ende amerita la causal de ampliaciones de plazo.

En ese entender, dentro del marco normativo de la DIRECTIVA que regula la ejecución de obras por administración directa para el Gobierno Regional de Apurímac, por lo que como responsable de ejecución del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”.

Por lo tanto, bajo esa premisa en necesidad de contar con un mayor plazo de ejecución, solicito la presente ampliación de plazo por la **CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**.

### 7. SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

La causal de desabastecimiento de materiales por bienes y servicios en la obra, están sujetos al incumplimiento por parte de los proveedores en la entrega de los bienes solicitados o en la prestación de servicios, repercutiendo directamente en el cronograma físico – financiero programado. Siempre en cuando se realice los pedidos de bienes y servicios en los tiempos programados a la oficina encargada de las contrataciones para realizar los trámites correspondientes para la contratación de bienes y servicios.

Como también, se debe tener en cuenta, el incumplimiento por parte de los proveedores en la entrega de los bienes requeridos o en la prestación de servicios, genera retraso en las actividades programadas tanto físico – financiera, siendo estas causales imputables a los ejecutores conllevando a una reprogramación en la ejecución, afectando la RUTA CRITICA del sub proyecto, siendo este una causal de ampliación de plazo.

Ahora bien, se solicita la ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales, debido a la resolución total del contrato - ORDEN DE COMPRA N°1893 (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-N°26-2024-GRAP-1 por la adquisición de válvula compuerta y mariposa de hierro dúctil) mediante RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL N°264-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28 de agosto del 2024, por incumplimiento de obligaciones contractuales por el proveedor en la entrega de bienes.

A continuación, se detalla la cronología del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-N°26-2024-GRAP-1:

TABLA N°01 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-N°26-2024-GRAP-1

Descripción de Objeto	Actuaciones preparatorias				Procedimiento de selección		FECHA LIMITE PARA LA FIRMA DE CONTRATO	TIEMPO PERMITIDO DE ENTREGA	FECHA LIMITE MAXIMO DE ENTREGA DE MATERIAL	Fecha y documento de resolución de la orden de compra	FECHA QUE SE REQUIERE PARA INSTALACION EN CAMPO	TIEMPO NORMAL DE UN PROCESO HASTA CONTRATO	Tiempo transcurrido desde la instalación hasta la paralización	TIEMPO DE PARALIZACION DE OBRA	Tiempo transcurrido del reinicio hasta la solicitud de ampliación de plazo	A LA FECHA SIN RESPUESTA	TIEMPO A LA FECHA SIN RESPUESTA	TOTAL DIAS ADJUDICADAS
	N° de pedido	Fecha de Recepción COORD.	Fecha de pedido a LOGISTICA	Documento de tramite	Convocatoria	Evaluación y Calificación y Buena Pro												
ADQUISICION DE VÁLVULA COMPUERTA Y MARIPOSA (AS-N°26-2024-GRAP-1)	571	04/03/2024	05/03/2024	INFORME N°554-2024-GRAP/GRU/CP/HEAV	01/04/2024	23/04/2024	02/05/2024	30	30	mediante RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL N°264-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28 de agosto del 2024	23/04/2024	45	62	80	15	31/09/2024	77	77

Del cuadro anterior se solicita la ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales de la ORDEN DE COMPRA N°1893 (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-N°26-2024-GRAP-1 por la adquisición de válvula compuerta y mariposa de hierro dúctil), la cual se resuelve de forma total mediante RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL N°264-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28 de agosto del 2024.

### 8. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

Para la presente ampliación de plazo N°06 por causas no atribuibles a los ejecutores, se tiene las siguientes anotaciones del cuaderno de obra por el residente de obra y el supervisor de obra con relación al desabastecimiento de materiales, para lo cual se tiene las siguientes anotaciones:

1) Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2023

ASIENTO N° 532 DEL RESIDENTE DE OBRA

FECHA: 22/11/2023



### ITEM OCURRENCIAS

El Asiento N° 532 por parte del residente de obra, en el ITEM 6 (ocurrencias) se pone en conocimiento a la supervisión incumplimiento y demoras en la habilitación de los requerimientos de accesorios como válvulas reguladoras de presión, válvulas de control, accesorios de PVC y módulos de riego de las redes de distribución del sistema de riego donde no se ejecutan las obras de arte como cajas para las válvulas reguladoras, de control, de purga, hidrantes y dados de anclaje en la red de distribución.

**ASIENTO N° 714 DEL INSPECTOR DE OBRA**

**FECHA: 30/05/2024**

menciona que con respecto a la disminución del personal de obra; la supervisión y la residencia ha evaluado que se culmina la construcción del reservorio de pichuicarra a nivel de infraestructura, lo cual se debe disminuir el personal obrero por la carencia de frente de trabajo y en salvaguarda del presupuesto con mano de obra, esta disminución está condicionado hasta la atención de los requerimientos de las válvulas y accesorios y otros insumos que se encuentran en proceso de adquisición en el área de logística en la sede central del gobierno regional.

**ASIENTO N° 735 DEL RESIDENTE DE OBRA**

**FECHA: 13/06/2024**

### ITEM OCURRENCIAS

con INFORME N° 155-2024-GRAP.GG.GRI/RFS-RO, se presentó a la coordinación del proyecto para su conocimiento el riesgo de paralización de obra por los motivos de desabastecimiento de materiales.

**ASIENTO N° 736 DEL INSPECTOR DE OBRA**

**FECHA: 13/06/2024**

El Asiento N° 736 por parte del supervisor de obra, menciona que en referencia en el asiento N° 735 sobre el riesgo de paralización, esta supervisión toma conocimiento de lo acontecido por lo que a la fecha se evalúa la paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales.

**ASIENTO N° 760 DEL INSPECTOR DE OBRA**

**FECHA: 27/06/2024**

El Asiento N° 760, al residente de obra se le indica que estando a un día de la culminación del presente mes debe pronunciarse respecto al riesgo de paralización temporal de obra, con el debido sustento y causales que lo condicionan, teniendo conocimiento que esta ha sido alertada debido al desabastecimiento de insumos como: accesorios, válvulas de control, válvulas reguladoras y sostenedoras de presión indicando el retraso de los procesos a partir de la fecha de la presentación del requerimiento.

**ASIENTO N° 761 DEL RESIDENTE DE OBRA**

**FECHA: 28/06/2024**

### ITEM OCURRENCIAS

Se menciona que se decidió paralizar temporalmente la obra; por los motivos siguientes:

- Con INFORME N° 155-2024-GRAP.GG.GRI/RFS-RO, en la cual se pone en conocimiento a la coordinación del proyecto el riesgo de paralización de obra, por la causal de desabastecimiento de materiales de válvulas de control, válvulas reguladoras de presión, accesorios de PVC, tapas metálicas, entre otros.
- En vista de persistir dichas causales por desabastecimiento a la fecha, perjudica la programación física de obra mismo por el cual no se cuenta con frente de trabajo que pueda asegurar y concretar el porcentaje de avance físico programado, por lo que en coordinación con la supervisión se decide paralizar desde el 01/07/2024; hasta la recepción de los materiales detallados, por lo que en conformidad de los suscritos se firmó el **ACTA DE PARALIZACIÓN N° 03**.

**ASIENTO N° 762 DEL INSPECTOR DE OBRA**

**FECHA: 13/06/2024**

El Asiento N° 762 por parte del supervisor de obra, de la paralización temporal:

- Según los asientos N° 708, 736, 760 de la supervisión se ha alertado en el cuaderno de obra el riesgo de paralización de la obra por causales de desabastecimiento de materiales, lo cual esta ha sido informada por la residencia mediante informe N° 155-2024-GRAP.GG.GRI/RFS-RO, con el cual se pone en conocimiento a la coordinación del proyecto.
- Con el Asiento N° 761 del residente del cuaderno de obra, el residente de obra solicita a la supervisión, validar la decisión de la paralización temporal de obra, por el desabastecimiento de materiales como las válvulas de control, válvulas reguladoras y sostenedoras de presión, accesorios, tapas metálicas y entre otros que dicho sea de paso son indispensables para la continuidad de la obra según las partidas del expediente técnico aprobado pendientes a la ejecución; al respecto la supervisión aprueba dicha solicitud de paralización temporal de obra hasta la recepción de los materiales indicados y en conformidad a ello se suscribe el **ACTA DE PARALIZACIÓN N° 03**.

**ASIENTO N° 762 DEL INSPECTOR DE OBRA**

**FECHA: 13/06/2024**

El Asiento N° 762 por parte del supervisor de obra, de la paralización temporal:

- Según los asientos N° 708, 736, 760 de la supervisión se ha alertado en el cuaderno de obra el riesgo de paralización de la obra por causales de desabastecimiento de materiales, lo cual esta ha sido informada por la residencia mediante informe N° 155-2024-GRAP.GG.GRI/RFS-RO, con el cual se pone en conocimiento a la coordinación del proyecto.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

141

Con el Asiento N° 761 del residente del cuaderno de obra, el residente de obra solicita a la supervisión, validar la decisión de la paralización temporal de obra, por el desabastecimiento de materiales como las válvulas de control, válvulas reguladoras y sostenedoras de presión, accesorios, tapas metálicas y entre otros que dicho sea de paso son indispensables para la continuidad de la obra según las partidas del expediente técnico aprobado pendientes a la ejecución; al respecto la supervisión aprueba dicha solicitud de paralización temporal de obra hasta la recepción de los materiales indicados y en conformidad a ello se suscribe el **ACTA DE PARALIZACIÓN N° 03**.

### 8. PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA AFECTADAS POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Debido a la causal de desabastecimiento de materiales por hechos no atribuibles a los ejecutores, mismas que fueron sustentada y justificada en el presente informe, impacto directamente en la programación física – financiera, cuyas partidas de la ruta crítica afectadas son las siguientes:

Item	Descripción	PARALIZACION DE OBRA N°03	REINICIO DE OBRA N° 03	INCIDENCIA
10	<b>SISTEMA DE RIEGO SANTA ROSA</b>			
10.1	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2	<b>SISTEMA DE RIEGO ILLAYOCPATA AREA= 131.30 Has.</b>	01/07/2024	16/09/2024	
10.2.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=2678 m3) - ILLAYOCPATA	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.2	RED DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L= 14,685.62 ml)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (315 MM)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.4	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (06 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.5	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=200MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.6	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (06 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.7	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (07 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.8	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (10 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.9	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (06 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.10	VÁLVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (20 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.11	VÁLVULA DE CONTROL DN=315MM (01 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.12	VÁLVULA DE CONTROL DN=250MM (06 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.13	VÁLVULA DE CONTROL DN=200MM (03 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.14	VÁLVULA DE CONTROL DN=160MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.15	VÁLVULA DE CONTROL DN=110MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.16	VÁLVULA DE CONTROL DN=90MM (03UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.17	VÁLVULA DE AIRE (07 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.18	VÁLVULA DE PURGA (42 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.19	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCIÓN SIMPLE (82UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.20	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCIÓN DOBLE (56 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.2.21	LATERAL DE RIEGO	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3	<b>SISTEMA DE RIEGO PICHUCCARA AREA= 50.30 Has.</b>	01/07/2024	16/09/2024	
10.3.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=1026 m3) - PICHUCCARA	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L= 6,695.05 ml)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (200 MM)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=200MM (03 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (04 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (03 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (03 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (04 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.10	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=48MM (03 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.11	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (05 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.12	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (01 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.13	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.14	VALVULA DE CONTROL DN=75MM (01 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.15	VALVULA DE AIRE (07 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.16	VALVULA DE PURGA (25 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.17	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION SIMPLE (43 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.18	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION DOBLE (17 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.3.19	LATERAL DE RIEGO	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4	<b>SISTEMA DE RIEGO APUPATA AREA= 40.80 Has.</b>	01/07/2024	16/09/2024	
10.4.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=832 m3) - APUPATA	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L= 5,291.67 ml)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (200 MM)	01/07/2024	16/09/2024	100%



10.4.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (05 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (10 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (05 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (08 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.9	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (03UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.10	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (02UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.11	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (02 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.12	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (01 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.13	VALVULA DE AIRE (07 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.14	VALVULA DE PURGA (14 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.15	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION SIMPLE (33 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.16	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION DOBLE (13 UND)	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.4.17	LATERAL DE RIEGO	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.5	FLETE ASPERSIÓN SANTA ROSA	01/07/2024	16/09/2024	
10.5.1	FLETE TERRESTRE	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.5.2	FLETE RURAL	01/07/2024	16/09/2024	100%
10.6	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01/07/2024	16/09/2024	100%

**9. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**9.1 CUANTIFICACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS**

Esta residencia **sustenta la ampliación de plazo N°06 mediante la causal de desabastecimiento de materiales impactando directamente en la programación de física – financiera, el cual se resume en el siguiente cuadro:**

**Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo**

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS
1. desabastecimiento de materiales	77
<b>TOTAL, DÍAS CALENDARIOS</b>	<b>77</b>

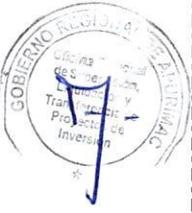
**9.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA**

Se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 por 77 días calendarios**, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°06, para lo cual el sub proyecto tendrá la siguiente cronología de ejecución, tal como se detalla a continuación:

- **Plazo de ejecución** : **533 días calendario.**
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022.
- Fecha de término : 21 de diciembre del 2023.
- **Ampliación de plazo N°01** : **141 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 22 de diciembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 10 de mayo del 2024.
- **Ampliación de plazo N°02** : **81 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°02 : 11 de mayo del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N°02 : 30 de julio del 2024
- **Ampliación de plazo N°03** : **30 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°03 : 31 de julio del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N°03 : 29 de agosto del 2024.
- **Ampliación de plazo N°04** : **30 días calendario.**
- Ampliación de plazo N°04 : 30 de agosto del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N°04 : 28 de setiembre del 2024
- **Ampliación de plazo N°05** : **17 días calendario.**
- Ampliación de plazo N°05 : 29 de setiembre del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N°05 : 15 de octubre del 2024
- **Ampliación de plazo N°06** : **77 días calendario.**
- Ampliación de plazo N°06 solicitado : 16 de octubre del 2024
- Fecha de término con ampliación de plazo N°06 : 31 de diciembre del 2024.

**10 CONCLUSIONES:**

- La causal solicitada, sustenta y justificada por desabastecimiento de materiales por hechos no atribuibles a los ejecutores, debido al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del proveedor, respecto a la Orden de Compra N°1893 por la adquisición de válvula compuerta y mariposa de hierro dúctil, motivo por el cual se le resolvió el contrato de forma total mediante Resolución Directoral Regional N°264-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28 de agosto del 2024, debido a ello impacto directamente en la programación física – financiera de la obra.



- En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por hechos no atribuibles a los ejecutores por la causal de desabastecimiento de materiales, las cuales impactaron directamente en la ruta crítica, por un periodo de **77 días calendarios** cuya ampliación de plazo fue elaborada, sustentada y justificada como se establece en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

### 11 RECOMENDACIONES:

- **Esta residencia, responsable ejecutor del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, recomienda la opinión favorable del supervisor de obra de la solicitud de ampliación de plazo. Puesto que la solicitud de ampliación de plazo es sustentados, justificados y cuantificados bajo los lineamientos que establece la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

Que, se tiene el Informe N° 015-2024-GORE.APURIMAC/IVC/SO-META-147 de fecha 01/10/2024, emitido por el Ing. Indira Vivanco Campana – Inspector de Obra de la DRSLTPI, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; en el cual, emite opinión técnica favorable para la continuidad del trámite del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024, del PIP matriz con CUI N° 2215017; para lo cual anexa EL INFORME TÉCNICO pertinente (folios 115 al 131) sustento técnico que contiene, entre otros, lo siguiente:

### 5. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA SUPERVISIÓN:

#### 5.1. CAUSAL INVOCADA:

- El residente de obra en su INFORME N° 264–2024–GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O invoca y justifica la ampliación de plazo N°06 mediante la **CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES** durante la ejecución del año fiscal 2024 y enmarcarse dentro de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac” aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 diciembre del 2022, la cual en la (Página 49) literal (e).

**e. AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Y precisa en el cuaderno de obra que:

#### 5.2. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS:

##### OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La causal de la ampliación de plazo N°06, obedece al desabastecimiento de materiales; y estos quedan debidamente justificados por el residente y cuentan con anotaciones en el cuaderno de obra desde el inicio de la causal.

A si mismo se realizó la evaluación y cuantificación del plazo ampliado teniendo la afectación de dichos insumos en la ruta crítica y las paralizaciones realizadas.

#### 5.3 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 por **92 días calendarios**, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°06.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 924 días calendarios (832 días calendarios de plazo de ejecución y 92 días calendarios de ampliación de plazo N°06). Se aclara que los 92 días calendarios son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 832 días calendarios.
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022
- Fecha de término : 28 de setiembre del 2024
- Ampliación de plazo 05 : 17 días calendarios.



- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 06 : 16 de octubre del 2024
- Fecha de término de ampliación de plazo N° 06 : 15 de enero del 2025
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 06 : 924 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 15 de enero del 2025

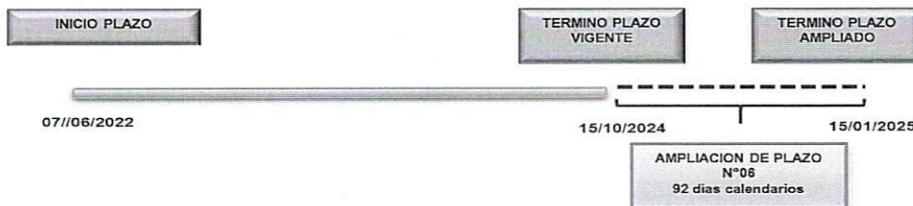
CUADRO DE CUANTIFICACIÓN DE DÍAS POR DESABASTECIMIENTOS DE MATERIALES												
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	N° DE REQ.	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO		INGRESO A LOGÍSTICA (P.COITIZACIÓN)	FECHA REQUERIDA SEGUN PROGRAMACIÓN DE OBRA	FECHA DE ENTREGA A OBRA Y/O PERSISTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		DÍAS DE DEMORA EN LA ATENCIÓN	DÍAS PARALIZADOS	DÍAS SOLICITADOS	OBSERVACIÓN
			2023	2024			A	B				
01	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC Y OTROS	4818	6/10/2023	12/11	19/03/2024	20/03/2024	25/01/2024	30/09/2024	250.00	158.00	92.00	En el Asiento de Obra N° 53.59.578 de la Residencia, se hizo conocer de manera que se tomó riesgos de paralización de obra por desabastecimiento de materiales.

Cuadro de cuantificación de días del desabastecimiento de materiales, son parte de la **RUTA CRÍTICA** lo cual se puede verificar con la programación de obra y cronograma de obra valorizado, estas son afectadas por la CAUSALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESDE EL 07 DE JULIO DEL 2022.

### RESPONSABILIDADES IMPUTABLES:

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

### DESPLAZAMIENTO DE LA OBRA



### 6. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye que el informe adjunto del residente de obra cumple con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo N°05, según lo establecido en la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac.
- De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, la ampliación de PLAZO N°06, POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES solicitada será por un periodo de 92 días calendarios, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de término de ejecución (16-10-2024), es decir desde el 16 de octubre del 2024, teniendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra que sería el 15 de enero del 2025.
- El presente informe de ampliación de plazo N°06, tiene suficiente justificación técnico legal, en consecuencia, la suscrita da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 POR 92 DÍAS CALENDARIOS**, ya que las causales son justificadas.

Que, se tiene el Informe N° 490 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 03/10/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita se remita el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 06 para Sub Proyecto materia del presente; a la UEI (GRI) para su validación en cumplimiento a la normatividad correspondiente y demás vigentes;

Que, se tiene el Informe N° 1037 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 03/10/2024, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 06 del Sub Proyecto materia del presente; con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **cumpla con validar dicho expediente**, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva;

Que, se tiene se tiene la Carta N° 962 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 09/10/2024 emitido por el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual remite los actuados al Ing. José Felipe Valer Montesinos –



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0 141

**Especialista en Monitoreo de Proyectos**, con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 246 - 2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM** de fecha **24/10/2024** emitido por el **Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos** de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al **Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay**; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente: **VALIDACIÓN:** *Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 147-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia VALIDA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por un periodo de 77 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que ES PROCEDENTE la validación de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, de la obra con el correlativo 147-2024, por un periodo de 77 días calendarios que serán reconocidos a partir del 16 de octubre del 2024 hasta 31 de diciembre del 2024. Adicionalmente se indica que el responsable de ejecución del sub proyecto solicito la ampliación de plazo N° 06 en el plazo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. Se puede apreciar que el informe del supervisor validando la ampliación de plazo fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, dentro del plazo de 03 días que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra con correlativo a la meta 147-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.*

Que, se tiene el **Informe N° 3640 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV** de fecha **28/10/2024** emitido por el **Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay**, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual señala lo siguiente: **CONCLUSIONES. – 3.1.** *El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye “(...) que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la obra con el correlativo 147-2024, por un periodo de 77 días calendarios que serán reconocidos a partir del 16 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 (...).” 3.2* Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, *Valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del sub proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC ", por un periodo de 77 días calendario, que serán reconocidos a partir del 16 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. 3.3* Se puede apreciar que el informe de validación y/o aprobación del inspector de obra, fue entregada al Coordinador de Supervisión del Proyecto dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. **3.4** *Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°06 de la obra con correlativo a la meta 147-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.*

Que, se tiene el **Memorandum N° 3812 - 2024-GRAP/13/GRI** de fecha **29/10/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el **Informe N° 553-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV** de fecha **04/11/2024**, emitido por el **Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay**; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual luego de realizar el análisis pertinente del contenido en el Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable señalando, entre otros, lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 147-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana a través del INFORME N° 015-2024-GORE APURIMAC/IVC-SO-META 147, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera a través del INFORME N°264-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

### Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022-
Plazo de Ejecución	533	GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico), mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Fecha de Termin Programada	21/12/2023	
Ampliación de Plazo N°01	141	



Fecha de Término Reprogramada N°01	10/05/2024	R.G.R.I N°081-2023-GR.APURÍMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°02	81	R.G.R.I N°044-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°02	30/07/2024	
Ampliación de Plazo N°03	30	R.G.R.I N°088-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°03	29/08/2024	
Ampliación de Plazo N°04	30	R.G.R.I N°107-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°04	28/09/2024	
Ampliación de Plazo N°05	17	R.G.R.I N°120-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°05	15/10/2024	
Ampliación de Plazo N°06	77	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N°06	31/12/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera** y el **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°06 de la obra con correlativo a la meta 147-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

**RECOMENDACIONES:**

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 mediante acto resolutorio se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N°06 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana**, en señal de **conformidad y aprobación**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el **Informe N° 1191 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 05/11/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto Parcco Chinquillay, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 06; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la ampliación de plazo N° 06.**

Que, mediante **Memorando N° 3903-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/11/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello a fin de revisar y aprobar resolutorivamente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 283 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 13/11/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución, lo cual afectó la ruta crítica de ejecución de la obra; ello para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del PIP matriz con CUI N° 2215017;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0 141

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**” - META 147-2024, del PIP matriz con CUI N° 22150177, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”.
- Cabe señalar que la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que **RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...)** y *será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), al respecto el Informe N° 264 -2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-RO de fecha 30/09/2024 emitido por el Ing. Ing. Richard Farfan Silvera – Residente de Obra, detalla que se tiene un avance financiero de la obra del 88.21% ; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita*

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**” - META 147-2024, del PIP matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación la causal de **paralización de obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución**, el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

### LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El desabastecimiento de materiales de construcción y servicios a la obra por parte de los proveedores es un causal de retraso para el normal avance de la obra, toda vez que con los tiempos anticipados se solicita a la oficina encargada de las contrataciones realizar la adquisición de materiales requeridos en obra, cuando estos pedidos no son entregados o atendidos oportunamente en fechas solicitadas, el mismo retraso en la llegada de estos pedidos genera que la obra se retrase en días calendarios, todo estas causales tienen como consecuencia la modificación de la programación en obra, afectando la **RUTA CRÍTICA** en sí y por ende amerita la causal de ampliaciones de plazo. Por lo tanto, bajo esa premisa en necesidad de contar con un mayor plazo de ejecución, se solicita la presente ampliación de plazo por la **CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.**

### SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

La causal de desabastecimiento de materiales por bienes y servicios en la obra, están sujetos al incumplimiento por parte de los proveedores en la entrega de los bienes solicitados o en la prestación de servicios, repercutiendo directamente en el cronograma físico – financiero programado. Siempre en cuando se realice los pedidos de bienes y servicios en los tiempos programados a la oficina encargada de las contrataciones para realizar los trámites correspondientes para la contratación de bienes y servicios.

Como también, se debe tener en cuenta, el incumplimiento por parte de los proveedores en la entrega de los bienes requeridos o en la prestación de servicios, genera retraso en las actividades programadas tanto físico – financiera, siendo estas causales imputables a los ejecutores conllevando a una reprogramación en la ejecución, afectando la **RUTA CRÍTICA** del sub proyecto, siendo este una causal de ampliación de plazo.

Ahora bien, se solicita la ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales, debido a la resolución total del contrato - **ORDEN DE COMPRA N° 1893** (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS- N°26-2024-GRAP-1 por la adquisición de válvula compuerta y mariposa de hierro dúctil) mediante





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°264-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28 de agosto del 2024, por incumplimiento de obligaciones contractuales por el proveedor en la entrega de bienes.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del Expediente Técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución; ello, para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**” - META 147-2024, del PIP matriz con CUI N° 2215017; dicha ampliación de plazo es por el periodo de 077 días calendario, comprendidos desde el 16/10/2024 al 31/12/2024 y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	533	
Fecha de Término Programada	21/12/2023	
Ampliación de Plazo N°01	141	R.G.R.I N°081-2023-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	81	R.G.R.I N°044-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°02	30/07/2024	
Ampliación de Plazo N°03	30	R.G.R.I N°088-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°03	29/08/2024	
Ampliación de Plazo N°04	30	R.G.R.I N°107-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°04	28/09/2024	
Ampliación de Plazo N°05	17	R.G.R.I N°120-2024-GR.APURÍMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°05	15/10/2024	
Ampliación de Plazo N°06	77	<b>APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO</b>
Fecha de Término Reprogramada N°06	31/12/2024	

**ARTICULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTICULO CUARTO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre Ampliación de Plazo, es de carácter eminente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



( i n i )

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

C.C  
 DAM/GRI  
 IAZV/Abog.

